

PERGAMINO, Noviembre 26 de 1990.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumple en elevar a Vd. la ORDENANZA--
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Suarta Sesión
Ordinaria -segunda de prórroga- realizada el día 23 de Noviembre -
de 1990, al considerar el Expediente: D-137-90 D.E. eleva Expte. D- --
3919-90 VECINOS CALLE BALBOA ENTRE PERU Y BV. ILLIA sol. autorización
p/constituirse en consorcio a los efectos de concretar la obra de
cordón cuneta.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denomi-
nación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION DE CORDON CUNE-
TA EN CALLES: BALBOA ENTRE PERU Y FRANCIA Y BALBOA ENTRE FRANCIA -
Y AVDA. ILLIA, el cual quedará integrado en la forma y por las pereg-
nas que seguidamente se consignan:

Presidente: THOMAS HORACIO DANIEL
Secretario: PEREYRA RICARDO RUBEN
Tesorero : RODRIGUEZ JULIO JOSE
Vocales : ARANIBE EDUARDO RUBEN
CHURIN RUBEN

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio -
para los propietarios y/o poseedores a título de due-
ño, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El Consorcio de barras sólo podrá encarar los traba-
jos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones
que sobre el particular preceptua la Ordenanza General nº 165/73.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para ag-

radarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2555/90.-

CARLOS A. PUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE